

Bailes aprobados por la Junta de Gobierno de la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo, para los bailes de sociedad que en el proximo Carnaval se propone dar en el mismo una Comunion de Caballeros Jovenes.

- Art. 1.^o Se darán siete bailes de máscara por sociedad, cuidando que no sean festivos.
- 2.^o La Direccion facilitará del repertorio de musica para los bailes del Liceo a la Comunion, toda la que necesite para los mismos, la cual se entregará al maestro Director de la orquesta bajo recibo y su responsabilidad de devolverla concluidos los bailes.
- 3.^o El Marques de Camaral dará la Junta de Gobierno el baile publico que se acostumbra todos los años, valiendose de las arañas, arandelas y demas luces que estan colocadas, pero no de las alfombras y otros adornos especiales para los bailes de sociedad y poniendo a cargo de la misma Junta los gastos de dicho baile.
- 4.^o El num.^o de acciones de los bailes de sociedad será de sesenta y cinco repartidas en seis targetas dos de Caballero y cuatro de Señora.
- 5.^o El valor de cada accion por baile será el de cincuenta reales que se satisfarán el acto de recibir las targetas que unicamente serán entregadas presentando el correspondiente titulo de accion.

60. El socio que hiciere mal uso de sus tarjetas ya sea por voluntad ya sin ella quedará excluido de la Sociedad sin tener derecho a ninguna clase de reclamacion, asi como tambien el que no acuda a recoger sus tarjetas entro dias y horas anunciadas.

70. La Direccion del Liceo dará a la Comision una nota circunstanciada del n.º de Palcos de propiedad y abonados que haya, quedando abiertos los restantes a la disposicion de los S. concurrentes pero tomando al mismo tiempo la comision las precauciones necesarias para que no puedan cerrarse.

80. No habra mas que una sola lista de inscripcion que existirá siempre en poder de la Comision Interina, hasta tanto que se hayan reunido setenta suscriptores, los cuales constituidos en Junta General nombrarán a la Comision que deba existir que constará de once individuos durante los siguientes siete bailes, la que se encargará tambien a su vez exclusivamente de la lista de inscripcion, pasando una copia de ella a la Direccion para su inteligencia, la cual nombrará una persona que se encargará de las acciones expandidas y recoja el producto de ellas, debiendo pagar los gastos que se fijan para cada baile en Setecientos cincuenta duros poco mas o menos y no pudiendo parar de ochocientos, cuyos gastos se pagaran por la Direccion a medida que la comision expida los talones.

90. Si antes del ^{fin} de Diciembre proximo no se hubieren reunido quinientas acciones deberá la Comision hacerlo presente

al Sr. Director para que de común acuerdo pueda resolverse lo conveniente a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que la Sociedad del Teatro del Liceo debe cubrir con el resultado de dichos bailes.

10.^o ... El convite para el baile se hará en nombre de la Comision y las tarjetas llevarán dos sellos á saber: uno que pondrá la Sociedad de Accionistas del Liceo que dirá "Sociedad del Teatro del Liceo", y otro particular que pondrá la Comision y obrará exclusivamente en su poder junto con las tarjetas y demas documentos que crea necesarios. Pero siempre que el Sr. Director tubiere algun compromiso con alguna persona notable recién llegada á esta Ciudad á quien de antemano no hubiere podido convidarse, la Comision lo atenderá.

11.^o ... La Comision se valdrá para los bailes, de la orquesta y empleados de la Sociedad ó sea del Teatro, quienes estarán absolutamente á sus ordenes en todo lo relativo á dichos bailes, pudiendo la misma Comision despedir á los que no cumplan con su deber ó falten á la obediencia y substituirlos con las personas que tengan por conveniente á escepcion de los porteros del primero y segundo piso que siendo como son responsables de los paleos de los propietarios y guardadores de varios efectos, no podrán ser reemplazados sino por personas que merezcan la confianza del Sr. Director.

12.^o ... El tercer piso deberá quedar incommunicado como en los años anteriores.

13.^o ... La Comision ejercerá en cometido con absoluta libertad tanto en lo relativo á la parte de ornato como al reparto de las tarjetas á los concurrentes, autoridades y funcionarios públicos y demas personas

notables forasteras que segun la costumbre quese
observa en esta Ciudad deben ser convidadas, de mo-
do que la Direccion del Liceo no tendra ninguna
otra clase de intervencion en los bailes, sino en la
recaudacion de los productos y pago de los gastos
dentro del limite señalado mediante recibo y
orden de pago que librará la Comision.

14.º - Es condicion precisa que los H. propietarios
deban tener libre entrada en los bailes, en-
treandose a cada uno el billete personal
o transmisible segun lo disfrutase, acuyo
fin la Direccion pasará una lista, esdeta
a la Comision para su inteligencia y
gobierno.

15.º - La Comision no responde de ningun caso
fortuito o inprevisto, de modo que si ocurriere
alguno en el establecimiento que pudiera comprom-
eter sus intereses materiales, la Comision
queda libre de compromiso, quedando a car-
go del Sr. Director el tomar las disposiciones
necesarias.